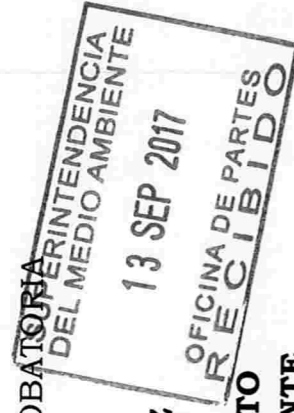


SUPERINTENDENCIA DE MEDIOAMBIENTE
EXPEDIENTE PROCESO SANCIONATORIO ROL D-027-
2016

EN LO PRINCIPAL: CONTESTA DILIGENCIA PROBATORIA
OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS



SR. JOSÉ IGNACIO SAAVEDRA CRUZ
FISCAL INSTRUCTOR
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

ALONSO BARROS VAN HÖVELL TOT WESTERFLIER en representación según personería que se indica, de la COMUNIDAD INDÍGENA QUECHUA DE HUATACONDO, RUT N°65.101.253-8, presidida por don Mauricio Fabián Hidalgo Hidalgo, quechua, chileno, cédula de identidad N°14.108.622-7, ambos domiciliados en la localidad de Huatacondo, calle Italo de Gregori s/n, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá; y en representación de la COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA DE QUILLAGUA, RUT 65.308.900-7 presidida por Don Víctor Julio Palape Suárez, Cédula de identidad número 8832351-3; en el procedimiento sancionatorio seguido contra la empresa SQM S.A., ROL D-027-2016, a Ud., exponemos que:

Conforme a lo solicitado en su Res. Ex. N°16 /Rol N° D-027-2017 de 31 de Agosto de 2017, y encontrándonos dentro de plazo, venimos en cumplir con la diligencia probatoria y pedirle que otorgue la condición de parte interesada a la Comunidad Quechua de Huatacondo sobre la base de los documentos que se acompañan mediante el presente escrito en el caso sancionatorio referido. Lo anterior, en atención a los argumentos de hecho y de derecho que paso a exponer:

1. Solicitud de 24 de Mayo de 2017, formulada por la Comunidad Quechua de Huatacondo, de ser tenida

por parte en el proceso sancionatorio conforme lo establece la ley.

2. Res. Ex. N° 9 de 29 de Junio de 2017 de la Superintendencia que rechaza el programa de cumplimiento refundido N° 2 de SQM y se pronuncia sobre la solicitudes de la Comunidades.
3. Res. Ex. N° 27 de Julio 2017 de la Superintendencia que resuelve otorgar calidad de parte a la Comunidad de Quillagua y solicitar más antecedentes a la Comunidad Quechua de Huatacondo.
4. Res. Ex N° 15 de 31 de Julio de 2017 en que la Superintendencia oficia a la Comunidad Quechua de Huatacondo, ordenando como diligencia probatoria que dicha Comunidad acompañe más antecedentes para poder determinar su calidad de parte en el proceso.
5. Res. Ex. de 16 de 31 de Agosto de 2017 en que fija un plazo perentorio de 5 días hábiles a la Comunidad Quechua de Huatacondo, para que acompañe los antecedentes que acrediten sus solicitud de ser tenida por parte, bajo apercibimiento de ser tenida por desistida su petición.
6. Como se podrá apreciar de los documentos probatorios que se adjuntan, mi representada la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo cumplen con creces el estándar establecido en la ley para poder ser parte del presente proceso sancionatorio.

POR TANTO y en conformidad a lo expuesto y a lo dispuesto por las normas citadas y demás pertinentes:

Solicitamos a Ud. tener por contestada la diligencia probatoria ordenada por Ud. y tenernos por parte en los términos referidos, reconociendo nuestro interés demostrado en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-027-2016, según documentos y antecedentes que acompañamos en otrosí.

OTROSÍ Que, por medio del presente escrito, solicitamos a UD tener por acompañados a este libelo, los siguientes antecedentes:

- a) Copia del Informe elaborado al efecto por la Fundación Desierto de Atacama con la comunidad, intitulado: Valorización patrimonial del Territorio de la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, Región de Tarapacá. quebradas, pampas y costas de Huatacondo y Mani
- b) Copia del documento denominado: "Informe en derecho del territorio Quechua de Huatacondo" por el abogado Alonso Barros PhD
- c) Listado oficial de comuneros de la Comunidad Quechua de Huatacondo.
- d) Un Pen-Drive que contiene:
 - copia digital en formato PDF de dichos informes con antecedentes de hecho y derecho que acreditan nuestra ocupación ancestral del territorio huatacondino y los puquios y otros sectores afectados por el Proyecto Pampa Hermosa de SQM.
 - Copias digitales de Avisos Legales sobre el territorio huatacondino en El Longino.


114728481